

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3919-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción V Bis al artículo 5, y se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión que propicie las condiciones que garanticen el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, asegurando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción xxx, del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo primero y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DECRETO POR QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA una fracción V al artículo 5; y se REFORMA la fracción I del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a V ...	Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a V ...
No tiene correlativo vigente	V Bis. Estrategia Nacional de Inclusión: Mecanismo de coordinación de las políticas y programas públicos de los tres órdenes de gobierno, cuyo objetivo general es contribuir al acceso de los derechos sociales y a la disminución eficiente y efectiva de las carencias que inciden sobre las condiciones de vida de las personas y el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;
VI a X...	VI a X...

<p>Artículo 11. ...</p>	<p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p>
<p>I. <i>Propiciar</i> las condiciones que <i>aseguren</i> el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, <i>garantizando</i> el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;</p>	<p>I. Implementar la Estrategia Nacional de Inclusión, que propicie las condiciones que garanticen el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, asegurando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social. Para tal efecto, dicha Estrategia tendrá los siguientes propósitos:</p>
<p>No tiene correlativo vigente</p>	<p>a) Compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales, como entre los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, tomando como referencia los indicadores de pobreza multidimensional del Consejo;</p>
<p>No tiene correlativo vigente</p>	<p>b) Mejorar el desempeño y los logros de las intervenciones sociales, mediante una adecuada identificación y caracterización de la población de acuerdo con los indicadores de pobreza;</p>
<p>No tiene correlativo vigente</p>	<p>c) Identificar y desarrollar oportunidades de innovación de política social, así como simplificar procesos normativos y administrativos, que permitan agilizar el acceso a los derechos sociales por parte de la población, y</p>
<p>No tiene correlativo vigente</p>	<p>d) Promover la participación de los actores institucionales en los esfuerzos de desarrollo social, así como en el diseño e implementación de acciones dirigidas al abatimiento de carencias y a mejorar el ingreso de la población.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo vigente	Las acciones para la instrumentación de la Estrategia Nacional de Inclusión y los mecanismos de coordinación, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.
II. a IV ...	II a IV ...
	TRANSITORIOS
	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal llevará a cabo las modificaciones conducentes al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, en un plazo que no exceda los noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.